SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD
Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA Nº 18/2021

CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA EN EL INTERCAMBIO COMERCIAL (NEA)

Unidad de Auditoría Interna

INFORME EJECUTIVO DE AUDITORÍA Nº 18/2021

"CERTIFICACIÓN FITOSANITARIA EN EL INTERCAMBIO COMERCIAL (NEA)"

SECTOR AUDITADO

Dirección Nacional de Protección Vegetal
Dirección de Comercio Exterior Vegetal
Dirección Nacional de Operaciones
Dirección de Centro Regional Entre Ríos
Dirección Nacional o Dirección Centro Regional (poner el que corresponda)
Dirección o Coordinación Regional Temática (poner el que corresponda)
Coordinación (en caso de corresponder)

OBJETO

Auditar las acciones realizadas y/o supervisadas por el SENASA en la regulación y control de requisitos que deben cumplir los vegetales, sus productos, subproductos y derivados vegetales en la operación de Certificación Fitosanitaria en el intercambio comercial en el Centro Regional Entre Ríos.

ALCANCE

- **Período auditado:**

Abarcó las actividades realizadas en el ejercicio 2020 hasta julio 2021. Las tareas de auditoría se llevaron a cabo entre los meses de octubre y diciembre del corriente año.

- **Programa de trabajo:**

- Se analizó y evaluó la vigencia y adecuación de la normativa aplicable al objeto de auditoría.
- Se examinaron las estrategias y acciones de control efectuadas por el área sobre las operaciones de intercambio comercial en el NEA.
- Se analizó la consistencia de la información registrada en los sistemas informáticos CERTPOV, SIGPVIMPO y SIGDTV.
- Se evaluó la precisión de la documentación que conforma los expedientes de Exportación e Importación y que sustenta la emisión de los Certificados Fitosanitarios (CF) y Certificados de Importación (CI) que permiten el intercambio de mercadería.
- Se analizó la pertinencia de la declaración de la mercadería correspondiente a exportaciones de grano partido.
- Se cotejó la correspondencia de la AFIDI con las declaraciones adicionales del Certificado Fitosanitario del país de origen de la mercadería.
- Se verificaron los Controles de Gestión efectuados por el área en el marco de la Resolución SENASA N° 748/2010.

RESEÑA DE LAS OBSERVACIONES FORMULADAS

- Falta de uso DTV para importación de arándanos.

CONCLUSIÓN GENERAL

De las tareas de Auditoría efectuadas se han detectado importantes avances, de parte de la DNPV, en la forma de documentar las operaciones de Intercambio Comercial, respecto a las auditorías precedentes.

No obstante, se entiende necesario que continúe el proceso de adecuación de la Resolución ex IASCAV N° 409/1996, que regula el Procedimiento para Inspección y Certificación de Productos Vegetales en Exportación, Importación y Tránsito

Internacional, al formato digital. Hasta tanto ello ocurra, esta UAI visibiliza como una medida superadora, que la DNPV establezca y comunique a los usuarios de los sistemas informáticos utilizados en las operaciones de intercambio comercial, un listado positivo de los documentos que podrían ser incorporados en ellos, a efectos de concentrar en los mismos toda la documentación que respalda cada operación, dotándolos de evidencias que le otorguen autosuficiencia.

Por otra parte, a fin de garantizar la trazabilidad de la mercadería a través del correcto uso del DTV-e, se entiende necesario arbitrar los medios para que se coloque, en el campo observaciones de este Documento, el N° de Certificado de Importación (CI). Asimismo resultaría indispensable que se implementen controles específicos (ya sea en los puntos de frontera, áreas fitosanitarias SENASA que solicitaron esta regulación u otra instancia que se considere pertinente), para verificar que las importaciones de productos reglamentados que requieran el empleo del DTV-e obligatorio, cumplan con el amparo de dicho documento.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 21 de diciembre de 2021.

VITALE Marcelo Antonio

Firmado digitalmente por VITALE Marcelo Antonio
Fecha: 2021.12.22 08:09:39 -03'00'